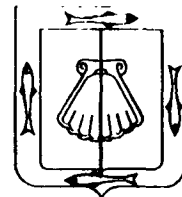




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

La SAGAR a través de su Delegación Estatal, junto con el Gobierno del Estado, convocan a todos los Despachos Técnicos Agropecuarios y a los Promotores del Desarrollo Agropecuario en el Estado, que ofrecen asesoría en todos los aspectos involucrados en sistemas de producción pecuaria, para que participen en un proceso de selección mediante convocatoria, para que sean acreditados por la Comisión Técnica de Ganadería (COTEGAN), y así poder recibir los apoyos gubernamentales del Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales 1999 de "Alianza para el Campo".

CONVOCATORIA

La SAGAR a través de su Delegación Estatal, junto con el Gobierno del Estado, convocará a todos los Despachos Técnicos Agropecuarios y a los Promotores del Desarrollo Agropecuario en el Estado, que ofrecen asesoría en todos los aspectos involucrados en sistemas de producción pecuaria, para que participen en un proceso de selección mediante convocatoria, para que sean acreditados por la Comisión Técnica de Ganadería (COTEGAN), y así poder recibir los apoyos gubernamentales del Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales 1999 de "Alianza para el Campo".

REQUISITOS


Los promotores de Desarrollo Agropecuario, podrán ser grupos interdisciplinarios de profesionales legalmente constituidos en despachos que ofrezcan asesoría en todos los aspectos involucrados en sistemas de producción animal y/o profesionales en el Area agropecuaria que cuenten con cédula profesional, los cuales deberán cumplir con las siguientes características:

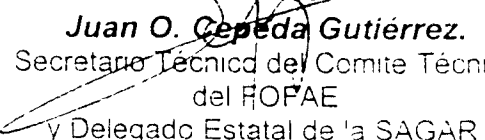
- Que no se encuentre participando dentro de este programa en calidad de Agente Técnico o beneficiario
- Que esté legalmente constituido al menos seis meses antes de esta publicación y que sus actividades estén relacionadas con el sector agropecuario.
- Que demuestre solvencia moral y económica.
- Que cuente con los recursos humanos y la infraestructura para realizar los trabajos de este programa.
- Que los recursos humanos que se asignen para este programa cuenten con la experiencia en trabajos de asesoría técnica en el sector agropecuario.
- Los despachos y profesionales acreditados no podrán transferir o subcontratar los servicios que se le asignen.
- Acreditar el Programa de Capacitación establecido por la COTEGAN

Los interesados, deberán presentar a la brevedad posible, la solicitud de participar en el programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales, ante la Comisión Técnica de Ganadería, COTEGAN, a más tardar el día 11 de Septiembre del presente año.

Para mayor información, se podrá obtener esta en la Delegación Estatal de la SAGAR, sita en calle agricultura entre México y Durango, La Paz, B.C.S., Teléfono 122-06-80 y 122-75-66; así como en la Subsecretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero, sita en Isabel la Católica y Ocampo, Teléfono 122-94-13

ATENTAMENTE


Ing. Armando Ferrer Calderón.
Por el Presidente del Comité Técnico del
FOFAE
y Subsecretario de Fomento
Agropecuaria del Gob. del Edo


Juan O. Cepeda Gutiérrez.
Secretario Técnico del Comité Técnico
del FOFAE
y Delegado Estatal de la SAGAR

ALIANZA

PARA
EL

C A M P O



EDICTO

BRIAN RUSSELL HAMILTON.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL Y FAMILIAR
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

Dentro de los autos del expediente número 716/997,

relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado MANUEL DE JESUS ENCINAS OLEA y otros, en contra de Usted, con fecha 20 de Agosto de 1999, se ordenó requerirlo en terminos del auto de Ejecución dictado en fecha 18 de Marzo de 1998, cuyo texto literal es el siguiente:-----

--- Cabo San Lucas, Baja California Sur, 18 dieciocho de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.-----

--- ACUERDO. Con el escrito, documento y copias de cuenta, se tiene por presentado a los CC. Licenciado MANUEL DE JESUS ENCINAS OLEA y MARIA JOSEFINA SOLANO CASTRO, Endosatarios en Procuración de BERNARD LEROY HENDERSON.; Promoviendo juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de BRIAN RUSSELL HAMILTON, Quien puede ser requerido en el domicilio Conocido en 2905 S. E DIVISION en la Ciudad de PORTLAND en el ESTADO DE OREGON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o el domicilio que se señale en el momento de la diligencia; a quien demanda las siguientes prestaciones: a)- El pago de la cantidad de \$ 250,000 00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA NORTEAMERICANA) por concepto de suerte principal B)- El pago de los interés moratorios causados hasta la fecha, a razón del 10% mensual y que a la fecha importan la cantidad de \$779,838 70 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES 70/100 MONEDA NORTEAMERICANA), mas los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo interés convenido en el pagare base de la ACCION; . C).- El pago de los interese ordinarios causados hasta la fecha, a razón del 8% (OCHO POR CIENTO) anual, mas los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, cantidades que se cualificaran en ejecución de Sentencia; D)-El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio; En consecuencia fórmese expediente y regístrese, como el documento base de la acción es de los que tienen aparejada ejecución conforma al la fracción IV articulo 1391 del Código de Comercio, por reunir dichos documentos los requisitos de los Artículos 170 , 171, y demás relativos y Aplicables de la LEY General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con fundamento además en los Articulo 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396 del Ordenamiento Legal Invocado Primer Termino ES DE DICTARSE Y SE DICTA AUTO

CON EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA para que el demandado sea requiendo de pago y no haciéndolo en el acto de la diligencia embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrir la deuda y costas, las cuales se pondrán bajo la responsabilidad del acreedor en el deposito de persona nombrada por este, y apercíbese al demandado que en caso de oponerse a dicha diligencia se usaran en su contra alguna de las medidas de apremio que marca la Ley; HECHO EL EMBARGO, EMPLÁCESE al demandado para que dentro del termino de CINCO DIAS ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas ó a oponerse a la ejecución si para ello tiene excepciones que hacer valer; Asimismo , prevéngasele para que dentro de la Jurisdicción de este Juzgado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dichas notificaciones aun las de carácter personales le surtirán efecto a través de los Estrados de este H. Juzgado, esto en los términos del Artículo 1069 del Código de Comercio vigente. Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el ubicado en Boulevard Marina Condominios Marina, Cabo Plaza numero 39-G en esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la C DORA HAYDEE ORTEGA LOPEZ Y HECTOR GIL MENDOZA; GUÁRDESE en el Secreto de este H. Juzgado, los documentos base de la acción.- PRECISÁNDOSE que son aplicables al presente Juicio LAS REFORMAS Y ADICIONES sufridas al CODIGO DE COMERCIO, que por virtud del decreto de fecha ABRIL VEINTINUEVE DEL AÑO DE 1996, de conformidad con el Artículo PRIMERO TRANSITORIO del citado decreto. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1070 DEL ORDENAMIENTO MERCANTIL INVOCADO. DEBIENDO EFECTUAR DICHO EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN DE SER PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO QUE DEBERA PRESENTARSE PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS CITADOS EDICTOS, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDARAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE RECINTO JUDICIAL.



Cabo San Lucas, B.C.S. a 26 de Agosto de 1999.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL Y FAMILIAR
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL Y FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL
DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO
SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL Y FAMILIAR
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

LIC ANA PATRICIA DOMINGUEZ CARRILLO.

- - - Para su Publicación por tres veces consecutivas, en el Periodico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.